



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DIPUTADO DR. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDO POR **EL DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ**, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**" Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.**, REPRESENTADO POR **EL LIC. JUAN MOLINA BECERRA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA **MTRA. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA**, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IAP TABASCO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONGRESO":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso, integrado por una Cámara de Diputados, constante actualmente de 35 diputadas y diputados, electos de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- I.2 Que en términos de los artículos 53, 55 y 56 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, "**EL CONGRESO**" es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con un Órgano Colegiado de Gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, que se constituye con los Coordinadores de las fracciones parlamentarias siendo su Presidente por la duración de la Legislatura, el Coordinador de la fracción Parlamentaria que cuente con la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara.
- I.3 Que como resultado del proceso electoral constitucional local, la fracción parlamentaria de MORENA en "**EL CONGRESO**", cuenta con 21 diputadas y diputados, por lo que su Coordinador Dr. Jorge Orlando Bracamonte Hernández, es el Presidente de la Junta de Coordinación Política, por todo el período del ejercicio constitucional de la LXV Legislatura, como se acredita con el acta número 004, de fecha cinco de septiembre de 2024, del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, en la que se hizo la declaración formal de integración de ese cuerpo colegiado.



- I.4** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracciones III, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las facultades de administrar los recursos financieros; proveer las necesidades que requieran las comisiones; coordinar y organizar las actividades político-legislativas; proponer programas de capacitación para el personal administrativo; así como representar legalmente a **"EL CONGRESO"**.
- I.5** Que es interés de **"EL CONGRESO"**, procurar los entendimientos que le permitan coordinarse con las instancias públicas y privadas, para cumplir con sus atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como suscribir los convenios de coordinación y colaboración para que se brinden facilidades a las personas servidoras públicas de **"EL CONGRESO"**, para la realización de estudios profesionales y de posgrado.
- I.6** Que el Dr. Remedio Cerino Gómez, acredita su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios, mediante nombramiento aprobado por el Pleno de la LXV legislatura, con fecha 10 de septiembre de 2024, según consta en el acta respectiva y cuenta con todas las atribuciones para suscribir el presente Convenio, misma que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.7** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave HCE810101-UU8.
- I.8** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la calle independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, así como el correo electrónico: sea_parlamentario@congresotabasco.gob.mx y el número telefónico 99 33 12 39 29.

II. DE "EL IAP TABASCO":

- II.1** Que es una asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 1,008, volumen XIX, de fecha 27 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Payambé López Falconi, Notario Público número 13, con ejercicio en el distrito judicial de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.2** Que dentro de su objeto social se encuentra promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Tabasco, así como la formación, capacitación y actualización de personas servidoras públicas. También realiza actividades de consultoría, asistencia técnica y evaluación de programas presupuestarios a instituciones públicas, fomenta la difusión de la cultura administrativa, impulsa la innovación en temas de interés público y promueve los procesos de transparencia,



rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la administración pública estatal.

- II.3** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave **IAP7310271Q9**.
- II.4** Que el **LIC. JUAN MOLINA BECERRA** cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción I de los Estatutos, lo que acredita con el testimonio de la escritura número 15,505 de fecha de 14 de mayo de 2025, otorgada ante la Fe Pública del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo del Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, con adscripción residencia fija en el municipio de Centro, Tabasco; facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas a la presente fecha.
- II.5** Que es interés de **"EL IAP TABASCO"**, impulsar la actualización, capacitación y profesionalización del servicio público estatal, facilitando el acceso de las personas servidoras públicas a estudios formales que fortalezcan sus competencias técnicas, directivas y administrativas, necesarias para mejorar el desempeño institucional, así como promover la formación continua, elevar la calidad del ejercicio del servicio público y apoyar la consolidación de una administración eficiente, moderna y orientada a resultados, en beneficio de la ciudadanía.
- II.6** Que el primero de junio de dos mil veinticinco, el **LIC. JUAN MOLINA BECERRA**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, en términos del artículo 32 fracciones XIII y XV de los Estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, designó a la Mtra. Teresa de Jesús Luna Pozada, como titular de la Secretaría Ejecutiva, que ejercerá las facultades establecidas en el artículo 35 del citado ordenamiento normativo; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para asistir al Presidente del Consejo Directivo en la firma del presente Convenio.
- II.7** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Melchor Ocampo altos, sin número, Zona Cultural CICOM, Código Postal 86000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como el correo electrónico: profesionalizacion@iaptabasco.org.mx y el número telefónico 99 33 14 11 77.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 "LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de éste.



III.2 "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento.

Por lo antes señalado, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación, colaboración y lineamientos entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en el ámbito de profesionalización, consultoría, asistencia técnica, certificaciones y evaluaciones.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que para la consecución del objeto el presente instrumento tendrá los alcances siguientes:

- a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres y seminarios académicos.
- b) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- d) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL IAP TABASCO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir en materia de formación continua, cursos, talleres específicos, seminarios, diplomados; así como licenciaturas y posgrados, en aquellas áreas de interés para **"EL CONGRESO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del personal de dicha institución.
- b) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a las personas participantes de **"EL CONGRESO"**, que acrediten los cursos, actualización profesional, licenciaturas y posgrados derivados del presente instrumento, así como al personal que colabore en las actividades de éste.
- c) Ofrecer servicios técnicos especializados de Asesoría Técnica, Certificaciones, Evaluaciones y Consultoría en administración pública en general, en materia legislativa, así como en lo referente al estudio y análisis de datos e información de tipo financiera y presupuestal; para la integración de expedientes ML-MIR; servicio



de capacitación estándar de certificación de gestión de la productividad en el servicio público; para la actualización de Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas y fortalecimiento de la función pública; entre otros servicios que **"EL CONGRESO"** le solicite a **"EL IAP TABASCO"**.

- d) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL CONGRESO"**.
- e) Desarrollar, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, investigaciones académicas y aquellas que se deriven de las peticiones de **"EL CONGRESO"**.
- f) Otorgar a las personas que **"EL CONGRESO"** designe mediante escrito, una beca respecto de los servicios educativos de licenciaturas y posgrados señalados en los siguientes cuadros, los cuales se desarrollarán bajo la modalidad híbrida, siempre y cuando la oferta académica en cuestión siga vigente a la fecha de interés por parte de las personas beneficiadas.

No.	Actividad académica	Inscripción		Mensualidad	
		Ordinaria	Beca 100%	Ordinaria	Beca 50%
1.	Licenciatura en Administración Pública y Gobierno.	\$1,500.00	0	\$1,250.00	\$625.00
2.	Licenciatura en Gestión del Desarrollo Familiar y Comunitario.	\$1,500.00	0	\$1,250.00	\$625.00

No.	Posgrado	Inscripción		Mensualidad	
		Ordinaria	Beca 50%	Ordinaria	Beca 50%
1.	Maestría en Auditoría y Evaluación Gubernamental.	\$3,000.00	\$1,500.00	\$3,500.00	\$1,750.00
2.	Maestría en Administración y Políticas Públicas.	\$3,000.00	\$1,500.00	\$3,500.00	\$1,750.00
3.	Maestría en Derecho para la Administración Pública.	\$3,000.00	\$1,500.00	\$3,500.00	\$1,750.00
4.	Doctorado en Gobierno y Administración Pública.	\$4,000.00	\$2,000.00	\$4,500.00	\$2,250.00



Para el otorgamiento de estas becas, las personas servidoras públicas de “**EL CONGRESO**”, deberán conservar la calidad de personas trabajadoras activas de dicho Poder.

- g) Otorgar el título, grado académico, certificado o constancia, según corresponda, siempre que las personas interesadas acrediten haber concluido los estudios cursados y requeridos en el plan de estudios, así como haber realizado los pagos de titulación de acuerdo con el reglamento escolar vigente y en los términos previstos por la legislación correspondiente.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL CONGRESO**” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal para el desarrollo de las acciones generadas en el marco del presente instrumento.
- c) Proporcionar a “**EL IAP TABASCO**”, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para éstos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional, licenciaturas y posgrado, mediante la participación de las personas servidoras públicas adscritas a la Institución, previa solicitud de “**EL IAP TABASCO**” y disponibilidad de “**EL CONGRESO**”.
- e) Promover y organizar en su caso, con “**EL IAP TABASCO**”, la realización de servicios técnicos especializados de Asesoría Técnica, Certificaciones, Evaluaciones y Consultoría en administración pública en general, en materia legislativa, así como en lo referente al estudio y análisis de datos e información de tipo financiera y presupuestal; para la integración de expedientes ML-MIR; servicio de capacitación estándar de certificación de gestión de la productividad en el servicio público; para la actualización de Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas y fortalecimiento de la función pública; entre otros servicios que “**EL CONGRESO**” le solicite a “**EL IAP TABASCO**”;
- f) Promover y organizar programas académicos para la actualización y profesionalización de su personal, que serán impartidos por “**EL IAP TABASCO**”.
- g) Informar a las personas servidoras públicas interesadas en cursar algún programa académico de licenciatura o de posgrado, que se encuentran consideradas en el programa de beneficios derivado de este Convenio, a fin de que puedan ser



contempladas para el otorgamiento de la beca conforme a los criterios establecidos.

- h) Dar a conocer a su personal adscrito el presente Convenio que contiene los lineamientos y responsabilidades que se aplicarán para el otorgamiento de las becas, y
- i) Promover en el ámbito de su competencia, los cursos de actualización que serán impartidos por **“EL IAP TABASCO”**, con vistas a la superación y actualización de las personas servidoras públicas, para una mayor eficiencia administrativa de **“EL CONGRESO”**.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que, con motivo del otorgamiento de becas, se aplicarán los siguientes lineamientos.

- a) Las becas en los servicios educativos de licenciaturas y posgrados ofrecidos no son acumulables.
- b) Las becas educativas para licenciatura y posgrado aplican exclusivamente para las y los alumnos de nuevo ingreso que se inscriban en los programas híbridos disponibles al momento de su registro. En el caso de las personas servidoras públicas que ya se encuentren cursando alguna licenciatura o posgrado, la beca se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio.
- c) Las becas previstas sólo aplican al costo total del periodo correspondiente a los créditos académicos inscritos. Queda bajo responsabilidad del o la alumna, cualquier otra erogación que se genere durante su estancia en el **“IAP TABASCO”**.
- d) Para mantener la beca en licenciatura o posgrado, la persona beneficiaria deberá conservar un promedio general mínimo igual o mayor a 8.0.
- e) El presente convenio no permite que la persona beneficiaria realice cambio de programa académico durante la vigencia del otorgamiento de la beca; en caso de hacerlo, la beca será cancelada de manera inmediata.
- f) Este apoyo no admite suspensiones de estudio temporales; la persona beneficiaria que lo realice le será cancelado el apoyo en forma automática.
- g) En caso de que, al término de un periodo académico, la persona beneficiaria repruebe alguna de las materias inscritas, deberá cubrir la parte proporcional correspondiente al porcentaje de descuento otorgado mediante la beca.



- h) Las becas contempladas en el presente Convenio quedan sujetas a la disponibilidad y viabilidad financiera del “**IAP TABASCO**”, conforme a sus políticas y criterios presupuestales.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que las personas participantes en este beneficio tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Las personas participantes en cualquiera de los programas académicos se sujetarán al reglamento vigente del sistema al que ingresen, incluyendo lo referente a los plazos máximos para concluir sus estudios, de acuerdo con el programa académico en el que hayan sido admitidas.
- b) Cumplir con todos los requisitos académicos de admisión establecidos para el programa de licenciatura o posgrado al que apliquen.
- c) En caso de que alguna o algún trabajador beneficiario de la beca cause baja de “**EL CONGRESO**”, por cualquier motivo, se cancelará el otorgamiento de la beca correspondiente. No obstante, “**EL IAP TABASCO**” podrá ofrecer a la persona exservidora pública, la posibilidad de continuar con sus estudios de licenciatura o posgrados, en calidad de estudiante regular, siempre y cuando la persona interesada manifieste por escrito su intención de concluir el programa académico y se comprometa a cubrir, por su cuenta, el costo total de las colegiaturas y demás conceptos que correspondan, conforme a las tarifas vigentes para alumnado sin beca.

SÉPTIMA. Además de lo señalado en las cláusulas anteriores, “**LAS PARTES**” comprometen a lo siguiente:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos.

Dichos convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de “**LAS PARTES**” en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto, convenio o contrato, cuáles son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a créditos, patentes y licencias de autor.



- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **“LAS PARTES”**.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a las personas participantes que acrediten los cursos, seminarios, talleres, licenciaturas y posgrados, derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen las y los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, en su caso.

OCTAVA. “LAS PARTES” podrán solicitar el apoyo entre ellas en cualquier tiempo, sin necesidad de realizar un programa de trabajo, siempre que se trate de actividades que, por razones de tiempo o de circunstancias, requieran el uso de personal, instalaciones, vehículos, equipos y recursos materiales los cuales serán destinados únicamente para dicha actividad.

NOVENA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas u operativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **“LAS PARTES”**. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. “LAS PARTES” designan como responsables operativos del presente Convenio a las personas siguientes:

- a) Por parte de **“EL IAP TABASCO”**, al **DR. FRANCISCO LEONEL BOBADILLA BOLIVAR**, en su carácter de Director de Profesionalización y Certificación Gubernamental.
- b) Por parte de **“EL CONGRESO”**, el **DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ**, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios.

Las personas designadas como enlaces fungirán como contactos institucionales para todas las comunicaciones oficiales derivadas del cumplimiento de este instrumento, y serán responsables de las actividades que correspondan a la parte que representan.



Cualquier cambio de representante deberá ser notificado a la contraparte a la brevedad posible. La responsabilidad conferida deberá ser asumida tanto por los enlaces designados como por quienes los sustituyan.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los indicados en el apartado declarativo inicial. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a las otras, con acuse de recibo respectivo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en la que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados para tal efecto, dentro de las declaraciones de **"LAS PARTES"**, y/o en los correos electrónicos que se detallan en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. El personal empleado, contratado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades, programas y proyectos continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo empleó, contrató o comisionó, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL CONGRESO"**, con **"EL IAP TABASCO"** ni el de éste con aquél, ni podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL IAP TABASCO"** ni con **"EL CONGRESO"**.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que cada una deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

DÉCIMA TERCERA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los mecanismos correspondientes para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual para evitar



daños y perjuicios a su contraparte por cualquier responsabilidad generada de algún reclamo de terceros, que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, por lo que solamente se tratará dicha información única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, con excepción de aquellos supuestos previstos por la ley en la materia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre **“LAS PARTES”**, por lo que se obligan a no transferir, ceder o compartir a tercero alguno, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales que reciban en virtud de este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de los datos personales. Cada parte deberá notificar por escrito a la otra u otras, dentro de los tres días naturales siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de su personal.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos personas representantes designadas por cada una de **“LAS PARTES”**. Para buscar una solución, en caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de **“LAS PARTES”** o que sean designadas para tal efecto mediante mandamiento expreso, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por cualquiera de **“LAS PARTES”** previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de **“EL IAP TABASCO”** o de **“EL CONGRESO”** según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Toda modificación se realizará por escrito que se celebre por las personas facultadas para tales efectos, en forma de convenio modificatorio o adenda al presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso con un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de **“EL IAP TABASCO”** o de **“EL CONGRESO”**, en el




entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá **el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho**, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación, su intención de concluirlo anticipadamente.


"LAS PARTES" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad al margen y al calce, por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por **"EL CONGRESO"**



Dr. Jorge Orlando Bracamonte Hernández
Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco

Por **"EL IAP TABASCO"**



Lic. Juan Molina Becerra
Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C.

TESTIGOS



Dr. Remedio Cerino Gómez
Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco

TESTIGOS



Mtra. Teresa de Jesús Luna Pozada
Secretaria Ejecutiva